



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00023 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra de DANIEL ALEXANDER RESTREPO RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$17.564.579) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N° 048004612 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Negar mandamiento por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$376.752) por cuanto no fueron estipulados en el pagare objeto de recaudo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO, portadora de la tarjeta profesional número 183.661

del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** hoy **5 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d496384b67b7b0c545a91ae3316a870df40b1e4739141c348ec31af51eef70d**

Documento generado en 02/02/2024 02:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>